



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno

CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-016-02021-00285-00

Auto interlocutorio: N°383

Al venir ajustada a derecho de conformidad con los arts. 82, 422 y 468 del C.G.P., así mismo los títulos allegados reúne los requisitos del artículo 709 y siguientes del C. de Comercio, el Juzgado resuelve:

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en favor de Cooperativa San Pio X de Granada Ltda Coogranada, y en contra del Hospital San Rafael del Municipio de Ebejico Antioquia E.S.E. Ebejico por los siguientes conceptos:

a). Por la suma de ciento cincuenta y siete millones doscientos veintiún mil ciento sesenta y dos pesos (\$157'221.162) como capital contenido en el pagaré N° 137869.

Intereses de plazo, la suma de cuarenta y cuatro millones ochocientos diez mil setecientos sesenta pesos (\$44'810.760) causados desde el día 30 de abril del 2019 hasta el 3 de marzo de 2021.

Interese moratorios sobre el capital antes señalado en el literal a)., desde el día 4 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

2. CONCEDER al demandado un término de cinco días (5) días para pagar las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses, y 10 para proponer excepciones previas y de mérito, contados a partir de la notificación de este auto. (art. 431 y 442 del C.G.P.).

3. Previa a ordenar el decreto de medidas cautelares y antes de que se surta la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante, para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos valores originales para el cobro que se pretende.

ORDENAR la notificación personal del presente auto a la parte demandada una vez se cumpla lo ordenado en el numeral 3.

Se le reconoce personería al abogado Jhon Edquin López Jiménez T.P. 306.510 del C. S de la judicatura para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.